

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025 116 FPA PTS

ÁREA PROPONENTE / RESPONSABLE: 300 AREA ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

TIPO DE CONTRATO: Suministro/Servicio

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 48.000 € (58.080 € IVA INCLUIDO).

PAGO: por meses vencidos.

VALOR ESTIMADO CONTRATO: 57.600 €

DURACIÓN: 4 años

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica "...debe constituir la actuación habitual de las Administraciones porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados".

Este marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el año 2018, esta entidad puso en marcha un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica.



Este proyecto ha permitido a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados, y dar un salto cualitativo en sus procedimientos, pasando del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica en toda la organización.

Además, este proyecto ha permitido a la entidad ofrecer desde su Sede Electrónica medios de acceso a los ciudadanos y empresas través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus registros y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas y verificar la validez de documentos electrónicos, entre otras actuaciones.

Recientemente la entidad ha obtenido el sello ENS calificando su categoría como BÁSICA.

Tras un período de rodaje y de adaptación de la estructura y el funcionamiento de la entidad a los principios de la administración electrónica se han podido definir las características y funcionalidades técnicas que debe reunir la plataforma de gestión y la Fundación PTS está ya en disposición de realizar un contrato de larga duración con la empresa que oferte la solución que mejor se adapte a las necesidades y ese el motivo que justifica la convocatoria de la presente licitación en este momento.

Durante este periodo la entidad ha generado un gran volumen de datos y documentos en formato electrónico, por lo que también será objeto de este contrato la migración de dichos datos.

El volumen aproximadamente de datos y documentos es de más de 80.000 registros electrónicos, más de 65.000 expedientes electrónicos en lo que hay incorporados más de 600.000 documentos electrónicos y se han realizado más de 80.000 firmas electrónicas.

Con la plataforma de administración electrónica que constituye el objeto del presente contrato, se pretende:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los sujetos obligados jurídicamente y con las personas físicas que así lo decidan.
- Tramitar de forma más eficiente todos los expedientes.
- Garantizar el derecho a la información y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento electrónico interno de la fundación.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta licitación, la contratación de una plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) que facilite a esta entidad un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente, que a fecha actual se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de desarrollo.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Ley Orgánica 3/2018 LOPDGDD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Por lo tanto, las Administraciones para el cumplimiento de este marco legal debe:

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Fundación PTS no dispone de medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y que han sido detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario que la Fundación contrate este suministro para dar cumplimiento al interés público anteriormente expuesto.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de un software único e indivisible que no permite la división en lotes.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

Experiencia y fiabilidad (art. 90.1.a LCSP)

Se deberán presentar una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado



de los mismos. El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el periodo citado, al menos diez contratos de suministro del producto ofertado con un importe igual o superior al presupuesto base del presente contrato.

Dado que La plataforma de administración electrónica se prestará en formato de servicio a través de Internet (SaaS), el adjudicatario deberá garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información, por lo que será necesario cumplir con las normas de certificación Tier IV del Uptime Institute.

Deberá incluirse en la oferta documentación que evidencie que las instalaciones desde las que se preste el servicio cumplen estas características.

Otra documentación justificativa de la solvencia técnica:

- Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN).
- Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.
- Documentación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD secundario.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tenga importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se han establecido unos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 25 puntos

A.1.- Valoración demo plataforma. 15 puntos

Valorándose de forma especial la facilidad de uso que los servicios ofrezcan al personal para poder adaptarse a los mismos. Esta valoración subjetiva se realizará a partir de visualización de los casos de uso presentados en los videos demostrativos.

A.2.- Valoración de la memoria técnica. 10 puntos.

Valorándose la descripción de los servicios de consultoría, formación y soporte previstos para garantizar el uso correcto de los sistemas contratados.

B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos

B.1.- Oferta económica. 20 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

La oferta económica más baja expresada en euros IVA no incluido (OMB) recibirá 20 puntos. Si hubiera más de una oferta con ese mismo importe todas ellas recibirían la misma puntuación.

Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \left(\frac{PL - OL}{PL - OB} \right) \times 20$$

V: es la puntuación de la oferta valorada del licitador.

PL: es el presupuesto base de licitación.

OL: es la oferta económica a valorar presentada por el licitador.

OB: es la mejor oferta presentada de entre todos los licitadores.

B.2.- Valor técnico de la plataforma ofertada.

Se valorará en atención a los siguientes subcriterios:

1. Centro de Operaciones de Ciberseguridad (23 puntos)

Con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad exigidos, se valorará que el licitador cuente con un Centro de operaciones de seguridad (SOC) integrado en la Red Nacional de SOC que coordina el Centro Criptológico Nacional (CCN).

2. Certificados electrónicos: 21 puntos

Se valorará con 21 puntos el suministro de los Certificados de Sellos de Órgano necesarios para incorporar en la herramienta con independencia del número que pueda solicitar cada entidad.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción



detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso, indicándose a través de que prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza se va a prestar este servicio.

3. Canal de denuncias (11 puntos)

Se valorará que el adjudicatario suministre dentro un módulo de canal de denuncias integrado en la aplicación que permita a esta entidad cumplir con las obligaciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Para que pueda valorarse este subcriterio el sistema ofertado debe de permitir tanto la presentación de denuncias anónimas a través de la sede electrónica como el sistema interno que permita la gestión de las mismas conforme al procedimiento que deben de seguir los entes del sector público.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE